

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 37

015 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de junio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.		01/06/2021	128	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BKH-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales arenas y gravas correspondientes al III trimestre del año 2020, dado que se encuentra correctamente liquidado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de arenas y gravas correspondiente al IV trimestre del año 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 041 del 01 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales arenas y gravas, correspondiente al III trimestre del año 2020, dado que se encuentra correctamente liquidado.

						2. RECORDAR a los titulares que la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, por el sistema integral de gestión minera - SIGM, ANNA Minería, deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 4-0925 del 31/12/2019. 3. DAR TRASLADO al grupo de Evaluación de modificación a títulos mineros, del estado del trámite de elaboración del Otrosí modificatorio de la Cláusula Tercera de la minuta de contrato, con la adición del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, de acuerdo a lo señalado en el auto PAR Manizales No. 022 del 28/01/2020. 4. INFORMAR que de acuerdo al reporte de fecha 19/01/2021, los titulares radicarón el FBM anual de 2019 el día 05/10/2020, el cual será evaluado en un concepto técnico posterior. 5. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$48.154), resultantes de restar los intereses generados en la presente evaluación, al valor a favor por cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro (\$50.674), que venían como excedente en el pago de las regalías del I y II trimestre de 2020, saldo que le fue informado al titular en el Auto PARMA No. 492 del 06/11/2020. 6. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 041 del 01 de febrero de 2021. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	LH0216-17	ROSALBA LÓPEZ TORRES Y RODRIGO CASTAÑO MEDINA		01/06/2021	129	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0216-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

						1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental para la vigencia del 2021 al 2022 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.570.221)., como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al auto parma No. 234 del 27/07/2020 en relación con la presentación del formato básico minero semestral del 2019, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR por última vez al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual del 2019 a través de la plataforma AnnA Minería, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del primer trimestre del 2020, junto con su respectivo pago e intereses de mora, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

					5. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del segundo trimestre del 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 6. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del tercer y cuarto trimestre del 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 7. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del cuarto trimestre del 2019, junto con su respectivo pago e intereses de mora, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 8. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del primer trimestre del 2018, junto con su respectivo pago e intereses de mora, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---

						9. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente recibo de pago por el faltante de regalías del segundo y tercer trimestre del 2018, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 042 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular que al revisar el sistema de gestión documental de la agencia nacional de minería se evidencia que el titular no ha dado respuesta al auto No. 817 del 23 de diciembre del 2019 el cual dio traslado al titular del informe de visita No. 320 del 12 de diciembre del 2019, información requerida nuevamente por auto parma No. 234 del 27/07/2020 y por auto No. 520 del 09/12/2020. Se le informa al titular que en la próxima visita realizada al área del contrato de concesión No. LH0186-17 se revisara las condiciones de seguridad de la explotación.</i> 2. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 041 del 01 de febrero de 2021.</i> 3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...</i>
AUTO	BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.		01/06/2021	130	<i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero BKH-102 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</i> REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto ley 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre y</i>

					anual de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 043 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 75 del decreto ley 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, por el sistema integral de gestión minera -SIGM, ANNA Minería, como lo expone la resolución Resolución 4-0925 del 31/12/2019, artículo 3, debía ser presentado los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2021, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 043 del 02 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que serán evaluados en concepto técnico aparte lo relacionado a los complementos al PTO requeridos en el Auto PARMZ No. 063 de 19/02/2020, e igualmente el Plan de Gestión Social, presentado mediante radicado No. 20201000909722 del 11/12/2020. 2. DAR TRASLADO al titular del numeral 2.9. del concepto técnico PARMA No. 451 del 02/09/2020, relacionado con las conclusiones de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL generada por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202006T30_BKH-102 y fecha de elaboración 22-07-2020. 3. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 043 del 02 de febrero de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	--

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	21646	INGENIERÍA DE VÍAS S.A Y MINE AE S.A.S		01/06/2021	131	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 21646 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y los FBM anuales de los años 2007, 2008, y 2009, teniendo en cuenta que fueron evaluados y recomendados aprobar mediante Concepto Técnico N° 322 del 20 de diciembre de 2010. 2. APROBAR formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico N° 047 del 30 de enero de 2009. 3. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008 y trimestres I, II y III de 2010, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico N° 167 del 31 de octubre de 2012. 4. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico N° 322 del 20 de diciembre de 2010. 5. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el mineral gravas, correspondiente al trimestre I del año 2020, dentro del expediente del contrato de concesión 21646. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la actualización de la titularidad de la Licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)., como lo establece

					el concepto técnico PARMA No. 046 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue ajuste por valor de SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 6.069 pesos) más los intereses causados desde el día 28 de octubre de 2020, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del mineral gravas, correspondientes al trimestre III de 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 046 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la liquidación y producción de regalías del cuarto trimestre del 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 046 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al FBM anual de 2010, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 046 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el día 13 de enero de 2021, mediante Auto PARMA 46, notificado por estado N°04 del 15 de enero de 2021, se dispuso: APROBAR la Póliza N° 60-43-101000346, emitida por la
--	--	--	--	--	---

					compañía Seguros del Estado S.A. constituida por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$ 384.927.800), con vigencia desde el día 9 de mayo de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21646 que, el día 13 de enero de 2021, mediante Auto PARMA 46, notificado por estado N°004 del 15 de enero de 2021, se dispuso: ACEPTAR la respuesta allegada por el titular a los requerimientos, realizados por Auto PARM 129 del día 2 de abril de 2020 y conceder plazo hasta el mes de mayo para presentar actualización quinquenal del PTI, teniendo en cuenta las recomendaciones estipuladas en el Auto Parma N° 129. 3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21646, que cuentan con un saldo a favor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 79.934 pesos), por concepto de pago excedente de las regalías correspondientes al trimestre I del año 2020 para el mineral gravas. 4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21646, que el FBM anual 2019, radicado en la plataforma de ANNA Minería, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21646 que, el término para el diligenciamiento del FBM anual de 2020, vencerá los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2021. El FBM de la anualidad 2020, deberá diligenciarse en la plataforma del Sistema de Gestión ANNA Minería. la información allí consignada deberá corresponder al período enero- diciembre del año 2020. 6. INFORMAR a la sociedad titular que el formulario para declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2020, fue evaluado y considerado aceptable mediante concepto técnico N° 533 del día 3 de noviembre de 2020 y APROBADO mediante Auto PARMA 46 del 13 de enero de 2021, notificado por estado N°046 del 15 de enero de 2021. 7. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 21646, que el último PTI aprobado que Mediante Auto PARMZ 206 del 26 de mayo de 2017. Perderá vigencia el día 09 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	---

						8. INFORMAR al titular del contrato de concesión 21646, que el protocolo de bioseguridad para adelantar labores de explotación al interior de título, podrá ser exigido por la autoridad municipal, quien será el ente encargado de evaluación y seguimiento a su implementación. 9. EXHORTAR a los titulares del contrato de concesión 21646 a presentar antes del 9 de mayo de 2021, la actualización del PTI para el quinquenio comprendido entre el 10 de mayo de 2021 y el 9 de mayo de 2026. 10. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 046 del 03 de febrero de 2021. 11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA		01/06/2021	132	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 759-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBAR 1. APROBAR canon superficiario de segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje 2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101005022 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 15.866.066 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 05/08/2021. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía para los minerales de recebo, arena y grava de cantera correspondientes a los trimestres II del año 2019 y I del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la

						modificación del PTO, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena, Grava y Recebo, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue diligenciados los FBM Anual adjuntando el plano de labores de los años 2019 y 2020 en la plataforma digital ANNA MINERIA, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR por última vez al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue las regalías del trimestre IV del año 2019 para los minerales de recebo, arena y grava de cantera, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de
--	--	--	--	--	--	---

					los trimestres III y IV del año 2020 para los minerales de recebo, arena y grava de cantera, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 759-17 si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2. INFORMAR al titular que se aclara el ítem FORMATOS BASICOS MINEROS que respecto al AUTO PARMZ-289 del 15/09/2020 que acogió el concepto técnico PARMZ-408 del 12/08/2020 en el ítem FORMATOS BASICOS MINEROS, se evidencio un error de transcripción y los requerimientos realizados no son correctos, ni tampoco lo aprobado en este ítem, según lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, sin lugar a cambios de fondo en la decisión contentica en el presente acto administrativo. 3. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 047 del 03 de febrero de 2021. 4. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
--	--	--	--	--	--

AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.		01/06/2021	133	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero BKH-103 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales arenas y gravas, correspondiente al III trimestre del año 2020, dado que se encuentra correctamente liquidado. REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 49 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2 REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para el mineral gravas correspondiente al IV trimestre del año 2007, dado que como bien se evidencia en la respuesta presentada mediante oficio radicado No. 20201000803082 del 20/10/2020, en el Auto PAR Manizales No. 0053 del 19/02/2019 fue aprobado el formulario para el IV trimestre de 2007 para arenas y no para gravas, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 49 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales arenas y gravas correspondiente al IV trimestre del año 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA N° 49 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes, contados a partir
------	---------	-----------------------------------	--	------------	-----	---

					del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DAR TRASLADO al titular de las conclusiones del numeral 2.9. del concepto técnico PARMA No. 438 del 28/08/2020, relacionadas con la revisión y análisis de la comparación multitemporal No. VSC-CM-202006T30_BKH-103 del 22/07/2020. 2. RECORDAR a los titulares que la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, por el sistema integral de gestión minera - SIGM, ANNA Minería, deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 4-0925 del 31/12/2019. 3. INFORMAR que de acuerdo al reporte de fecha 19/01/2021, los titulares radicaron el FBM anual de 2019 el día 05/10/2020, el cual será evaluado en un concepto técnico posterior. 4. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$9.424), resultantes de restar los intereses generados en la presente evaluación, al valor a favor por diez mil setecientos nueve pesos (\$10.709), que venían como excedente en el pago de las regalías del II trimestre de 2020, saldo que le fue informado al titular en el concepto técnico PARMA No. 438 del 28/08/2020. 5. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 049 del 04 de febrero de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
--	--	--	--	--	--

AUTO	LH0216-17	JAIRO CASTAÑEDA LÓPEZ		01/06/2021	134	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0216-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma ANNA MINERIA los FBM Anual del año 2018 adjuntando el plano de labores y FBM Semestral del año 2019, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 4. <i>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma digital ANNA MINERIA los FBM Anual adjuntando su plano de labores de los años 2019 y 2020 para los minerales de arena y grava de río, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término</i>
------	-----------	--------------------------	--	------------	-----	--

						<i>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 5. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los pagos de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020 para los minerales de Arena y Grava de río, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 6. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-804 del 13/12/2019 por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 294 del 29/11/2019, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 7. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el protocolo de bioseguridad solicitado mediante oficio No. 20209090357061 del 24/04/2020, , de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 8. <i>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el FBM 2019, conforme al auto al AUTO PARMZ-407 del 01/08/2019, el cual no ha dado respuesta, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 53 del 04 de febrero de 2021, para lo cual se le</i>
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 17 de 37

						concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. LH0216-17 SI SE ENCUENTRA publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 053 del 04 de febrero de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo. 3. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	UD3-09441	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL		01/06/2021	135	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero UD3-09441 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma como lo establece el concepto técnico PARMA No. 112 del 20/04/21 , Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. <i>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma digital ANNA MINERIA los FBM Anual adjuntando su plano de labores de los años 2019 y 2020 para los minerales de arena y grava de río, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 112 del 20/04/21, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular nuevamente bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente las regalías de los trimestres IV del año 2019; I y II del año 2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 112 del 20/04/21, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 4. <i>REQUERIR al titular nuevamente bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente las regalías de los trimestres III y IV del año 2020; I del año 2021, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 112 del 20/04/21, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 5. <i>REQUERIR al titular nuevamente bajo el apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para allegue el protocolo de bioseguridad solicitado mediante oficio No. 20209090357011 del 24/04/2020, como lo establece el concepto técnico PARMA No. 112 del 20/04/21, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

						1. INFORMAR al titular minero que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. UD3-09441 NO SE ENCUENTRA publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, debido a que no cuenta con viabilidad ambiental. 2. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 112 del 20 de abril de 2021. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	120 - 17 (GEPO-02)	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		03/06/2021	136	REQUERIR bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005078 expedida por Seguros del Estado S.A., debido a que fue asegurada por un menor valor al establecido contractualmente. El valor a asegurar corresponde a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$439.497.65), de acuerdo al valor liquidado en la presente tabla. El valor liquidado en la presente tabla se toma con base en los precios de liquidación de regalías vigentes a la fecha del presente concepto, sin embargo, al momento de la modificación se debe tener en cuenta el precio que se encuentre vigente para el momento de expedición de la póliza, debido a que el precio base para el oro varía mensualmente. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, debido a que el área fue modificada sustancialmente, quedando a la fecha con 285,9541 hectáreas de las 525 hectáreas iniciales.

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 modificar la licencia ambiental concedida mediante Resolución No. 1123 del 04/10/1996, prorrogada por la Resolución No. 155 del 02/08/2004 y modificada por la Resolución No. 371 del 23/09/2011, teniendo en cuenta que el área se redujo de 525 hectáreas a 285,9541 hectáreas, por la orden judicial expedida por el tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso No. 2016-00056-01, con ejecutoria del 12/06/2020. REQUERIR bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre de 2003, anual de 2003 y I semestre de 2004. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM anual de 2007, con la información consolidada del periodo para los minerales oro, gravas y arenas. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 la modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2008, de acuerdo a lo señalado en el Auto PARMZ No. 074 del 09/10/2013. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM anual de 2008, de acuerdo a lo señalado en el Auto PARMZ No. 096 del 29/03/2017. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de los FBM correspondientes a anual de 2009, I semestre de 2010, anual de 2010, I semestre de 2011, anual de 2011, I semestre de 2012, anual de 2012, I semestre de 2013, anual de 2013, I semestre de 2014 y anual de 2014, con la información consolidada del periodo para los minerales oro, gravas y arenas. El
--	--	--	--	--	---

					anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2016, 2017 y 2018, con la información consolidada de cada periodo para los minerales oro, gravas y arenas. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM correspondiente al I semestre de 2019, con la información consolidada del periodo para los minerales oro, gravas y arenas. El anterior requerimiento se realizó previamente en los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, minero la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019, por el sistema integral de gestión minera -SIGM, ANNA Minería. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del FBM anual de 2020, dado que el plano anexo al FBM únicamente contiene un PDF en blanco, por lo tanto, no cumple con lo requerido para la presentación de planos; así mismo, la información del formato no puede ser contrastada con los FBM de años anteriores ni con las regalías del IV trimestre de 2020, dado que el titular no ha presentado la información. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2002, I, II, III y IV trimestre de 2003 para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2004 para el mineral oro aluvión, en los cuales
--	--	--	--	--	---

					se evidencie el pago de los 800 g reportados en el FBM anual de 2004. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2005 para el mineral oro aluvión, en los cuales se evidencie el pago de los 1200 g reportados en el FBM anual de 2005. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2006 para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del III Trimestre del año 2006 para 92,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 83.102), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del III Trimestre del año 2006 para 91,27 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$ 63.008), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del III Trimestre del año 2006 para 110,56 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 76.322), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2006 para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2009, de forma individual para su correcta evaluación técnica, para el mineral oro aluvión con sus comprobantes de pago por los 129,42 gramos allegados por el titular. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a IV trimestre de 2009 para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces
--	--	--	--	--	--

					mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2010, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y III trimestre de 2011, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 el faltante del pago de regalías del II Trimestre del año 2011 para 250,80 gramos de ORO ALUVIÓN, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 371.910), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago, del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por 161,13 gramos de ORO ALUVIÓN, del IV Trimestre del año 2011. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago de regalías por 30,07 gramos de ORO ALUVIÓN, reportados en el FBM anual de 2011, respecto a los cuales no se ha presentado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago. El anterior
--	--	--	--	--	--

					requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago, del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2012, por 2.571,27 gramos de ORO ALUVIÓN. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2012, para el mineral oro aluvión, por los 4714,73 gramos faltantes reportados en el FBM anual de 2012. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2013, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2014, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del III trimestre del año 2014, para 662,54 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
--	--	--	--	--	---

					SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 944.977), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 339,44 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 518.335), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 184,99 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 235.520), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 533,90 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 677.215), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 235,52 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 211.891), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente,
--	--	--	--	--	---

					siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 93,82 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 102.898), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2014, para 197,76 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 267.053), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre de 2015, para 884,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.535.767), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre de 2015, para 2.168 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.348.275), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del II trimestre de 2015, para 2.641,30 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 4.380.061), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 el faltante del pago de regalías del II Trimestre del año 2015, para 3.060,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.855.507), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2015, para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, y, I, II, III y IV trimestre de 2018 para el mineral oro aluvión. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2019 para el mineral oro aluvión. El anterior
--	--	--	--	--	---

					requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2004, para el mineral gravas de río, por una producción de 200 m3 reportados en el FBM anual de 2004. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y III trimestre de 2005, para el mineral gravas de río, en los cuales se evidencie el pago de los 1300 m3 faltantes reportados en el FBM anual de 2005. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2006, para el mineral gravas de río, en los cuales se evidencie el pago de los 2000 m3 reportados en el FBM anual de 2005. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2007, para el mineral gravas de río, en los cuales se evidencie el pago de los 1000 m3 faltantes reportados en el FBM del I semestre de 2006. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2007, para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2008 para el mineral gravas de río, de forma individual con sus respectivos comprobantes de pago, por un volumen de 2.000 m3 reportados en el formulario presentado, para su correcta evaluación técnica. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2008, para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2009 para el mineral gravas de río, de forma individual con sus respectivos comprobantes de pago, por un volumen de 21.178 m3 reportados en el formulario presentado, para su correcta evaluación técnica. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre del año 2009, para 47.000 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 133.127),
--	--	--	--	--	--	--

					más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2010 para el mineral gravas de río, de forma individual con sus respectivos comprobantes de pago, por un volumen de 23.274 m3 reportados en el formulario presentado, para su correcta evaluación técnica. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre del año 2010, para 20.000 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 16.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago de regalías por 16.726 m3 de GRAVA DE RÍO faltantes del año 2010, reportados en el FBM anual de 2010, respecto a los cuales no se evidencian formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, ni constancias de pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre del año 2011, para 602 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 6.614), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los
--	--	--	--	--	--

					Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del II trimestre del año 2011, para 687 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 7.101), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del III trimestre del año 2011, para 2.378 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 10.926), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2011, para 2.825,73 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.734), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago de regalías de 2.086,27 m3 de GRAVA DE RÍO faltantes del año 2011, reportados en el FBM anual de 2011, respecto a los cuales no se evidencian formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, ni constancias de pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre de 2012, para 6.406 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de CINCO MIL
--	--	--	--	--	--

					CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.495), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2012, para el mineral gravas de río, en los cuales se evidencie el pago de las regalías de 18.541 m3 faltantes, reportados en el FBM anual de 2012. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2013, para el mineral gravas de río, entre los cuales se evidencie el pago de 5.786 m3 reportados en el FBM anual de 2013. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre de 2014, para 3.019 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 36.531), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del II Trimestre del año 2014 para 5.000 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 36.119), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces
--	--	--	--	--	--

					mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre de 2014, para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre de 2015, para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el faltante del pago de regalías del I trimestre del año 2016, para 250 m3 de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 38), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, y, I, II, III y IV trimestre de 2018 para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2019 para el mineral gravas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces
--	--	--	--	--	---

					mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, I trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, para el mineral arenas de río. El anterior requerimiento se ha realizado reiteradamente, siendo las últimas veces mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017, y, I, II, III y IV trimestre de 2018 para el mineral arenas de río. El anterior requerimiento se realizó previamente, mediante Auto PARMZ No. 268 del 30/04/2019. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2019 para el mineral arenas de río. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante los Autos PARMA No. 273 del 12/08/2020 y PARMA No. 445 del 09/10/2020. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, para los minerales oro aluvial, arenas y gravas de río. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, nuevamente al titular allegar copia del pago realizado por concepto de visita de fiscalización por valor de \$3.438.056, de acuerdo a lo señalado en los Autos No. 980 del 17/09/2012, PARMZ No. 074 del 09/10/2013 y PARMA No. 273 del 12/08/2020. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, adjuntar copia del radicado de presentación del
--	--	--	--	--	---

					protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la previsión del COVID-19, ante la Alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como copia de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación. REQUERIR al titular bajo apremio de desistimiento según el artículo 17 de la Ley 1755, para que manifiesta la intención de continuar con trámite de amparo administrativo que fue remitido a la autoridad minera por parte de la Administración Municipal de La Dorada, lo anterior teniendo en cuenta que el área concedida fue objeto de reducción según la orden judicial emanada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de respuesta al Auto PAR Manizales No. 673 del 23/10/2019, que dio traslado al titular del informe de visita de fiscalización integral No. 181 del 27/09/2019. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pruebas a partir de qué fecha cesó la orden de suspensión emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. Lo anterior, debido a que en el formato básico minero anual de 2020 presentado por el titular, se evidencia la realización de labores de explotación durante el último trimestre del año 2020. Para todos los anteriores requerimientos se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°128 de 2021, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR al titular que se REMITIRÁ a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración de Otrosí modificadorio al contrato, y para que dicha Vicepresidencia defina el trámite a seguir respecto a la división material que se presenta en el contrato, por la anotación realizada el 27/04/2021, con la cual se divide el título en dos zonas, tal y como se puede apreciar por la plataforma ANNA Minería.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 37 de 37

						INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero N°120-17 (GEPO-02) causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 DE JUNIO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales